

por el Comité de Seguridad e Higiene.

Los socorristas serán sustituidos temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente, por un suplente a ser posible de la misma sección.

La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal del equipo de emergencia, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas, en éste último caso, dichas horas serán retribuidas, con los complementos establecidos para la formación fuera de horas de trabajo (artículo 22º).

La Empresa realizará a todos sus trabajadores, un reconocimiento médico anual completo.

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo cuando así lo establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 31º.— Jubilaciones.

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese, equivalente a la diferencia entre la retribución que estuviese percibiendo por los conceptos de Salario Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria, y la cantidad, en concepto de jubilación que le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual, se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. A las personas que se jubilasen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre la retribución que estuviese percibiendo, en el momento de su cese, por los conceptos de Salario Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria y el importe de la indemnización que pudiera corresponderles previos los trámites legales.

Todas la personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

- de 61 a 62 años: 1.400.000,- pesetas brutas.
- de 62 a 63 años: 1.119.000,- pesetas brutas.
- de 63 a 64 años: 839.000,- pesetas brutas.

Artículo 32º.— Ayuda a estudios.

Se abonará a cada trabajador afectado, la cantidad de 1.484, pesetas por hijo y mes para 1991; las cantidades correspondientes a los meses de Julio y Agosto, se percibirán conjuntamente con las del mes de Septiembre, siendo por tanto en este mes de 4.452,- pesetas; tienen derecho a esta ayuda los trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los 3 y hasta los 18 años. Para 1992 las referidas cantidades se verán actualizadas según lo establecido en el artículo 6º.

Artículo 33º.— Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Los trabajadores, con hijos a su cargo, que tengan la condición de minusválido, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica por cada hijo en esta situación, y en función del grado de minusvalía que determine la Seguridad Social, de las siguientes cuantías (para 1991):

- Hijos menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento: 14.095,- pesetas.
- Hijos mayores de 18 años afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento: 14.095,- pesetas.
- Hijos mayores de 18 años afectados por una minusvalía igual o superior al setenta y cinco por ciento: 21.142,- pesetas.

Dichas cuantías se percibirán en cada mes del año natural.

Las referidas cuantías se verán actualizadas para 1992, según lo establecido en el artículo 6º.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que el trabajador percibiese por derecho.

Artículo 34º.— Becas para estudios.

Para el personal fijo de plantilla, que curse estudios relacionados con materias que tienen relación con la actividad de la misma como Ingeniería Técnica, Ingeniería Técnica Industrial, Formación Profesional grados 1 y 2 en las ramas de matricería y moldes, maquinaria herramienta, electricidad y electrónica, y, estudios de Bachiller hasta C.O.U., la Empresa concederá previa autorización de la Dirección, becas de estudio consistentes en el abono de 2/3 del importe de la matrícula y una bolsa de estudios de las siguientes cuantías para 1991:

- Estudios básicos, hasta C.O.U.: 15.000,- pesetas año y curso completo.
- Estudios universitarios de grado medio: 20.000,- pesetas año y curso completo.
- Estudios universitarios de grado superior: 25.000,- pesetas año y curso completo.

Para 1992, las referidas cantidades se verán actualizadas según lo establecido en el artículo 6º.

Para tener derecho a estas becas, se acompañará a la solicitud, justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas. Para renovar estas becas, el interesado, deberá acreditar el aprovechamiento de las materias objeto de ayuda en el curso anterior en las convocatorias de examen de Junio y/o Septiembre.

Artículo 35º.— Derecho a reunión.

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Fábrica, siempre que así lo pida un 25 % de la plantilla de la misma. Para las reuniones que se convoquen (por el Comité de Empresa o el 25 % de la plantilla) dentro de las horas de trabajo de personal asistente, se establece un crédito de 4 horas de parada de Fábrica, al año. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 36º.— Competencias del Comité de Empresa.

a) Recibir información que les será facilitada, trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece "ENVASES DE BEBIDAS, S.A."

b) Se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal como representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa. A los Comités y Delegados de los trabajadores, se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre producción y productividad, ventas, stocks, contratación y movilidad de personal, inversiones, absentismo, ascensos, sanciones sobre faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección, fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado, así como las horas extras realizadas a través de los Tc-1 y Tc-2 que estarán a su disposición en la Oficina de Personal.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa y ser informado de los planes de inversión para mejorar las condiciones de trabajo.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función sindical, previa notificación de acuerdo con lo dispuesto para los permisos retribuidos en el apartado 9 del presente Convenio en su artículo 24.

g) Los miembros del Comité, si lo creen conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales en uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Empresa y sin rebasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

i) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

Artículo 37º.— Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que reflejará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa, efectuará las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical de la Central correspondiente o en su defecto al Secretario del Comité de Empresa.

Artículo 38º.— Tablones de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité y en lugar visible, al menos dos tablones de anuncios.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados o sellados y bajo su responsabilidad. No obstante, de los escritos que publique, así como de la información que distribuya en el centro de trabajo, deberá entregar copia a la Dirección de la Empresa, para su conocimiento y constancia. Así mismo, la Dirección de la Empresa entregará al Comité, copia de las notas informativas que publique en el tablón de anuncios de la misma.

Artículo 39º.— Coordinadora intercentros.

El Comité de Empresa de Envases de Bebidas, S.A., podrá designar a dos de sus miembros, para que acudan dos veces al año, con gastos a cargo de la Empresa (artículo 14º) a las distintas reuniones de coordinación que puedan celebrar, bien los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo del Grupo CMB en España, bien los Comités de Empresa de los centros de trabajo de la Organización de Bebidas Europea (CMB BEVERAGE CANS AND ENDS EUROPE).

Artículo 40º.— Secciones sindicales.

Las Secciones Sindicales se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de Agosto, reconociendo la Empresa el derecho a constituir Sección Sindical en la misma, a las Centrales Sindicales que tengan una representación del 10% de los miembros del Comité de Empresa. Los Delegados Sindicales dispondrán para el cumplimiento las funciones y cometidos inherentes a su cargo de un crédito mensual de 20 horas retribuidas.

CLAUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA:

El presente convenio anula dejándolo sin efecto, al Convenio Colectivo de 1986-1987, inscrito en el registro de convenios colectivos, con fecha 6 de Octubre de 1986, y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y sus sucesivas actualizaciones (1988, 1989 y 1990).

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: RETRIBUCION VARIABLE

Caso de alcanzarse en 1991, el resultado fijado a nivel de resultado corriente según presupuesto, cada persona incluida en el presente Convenio percibirá en concepto de retribución variable, los siguientes porcentajes:

- Un 1 % por el hecho de superar el resultado corriente citado.
- De alcanzarse además una producción media de 2.563.000 envases/día